



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 053-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 053-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 053-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2015.- Las 12h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a) El día viernes 15 de mayo de 2015, a las 11h44, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en setenta y siete (77) fojas, en el cual consta el escrito suscrito por la Dra. Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la señora Mayra Jeaneth Molina Miranda, responsable del manejo económico de la Alianza Política Unidad Plurinacional de las Izquierdas, listas 15-18 (Movimiento Popular Democrático-Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik) de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Tungurahua, por posiblemente incumplir "...las obligaciones señaladas en el Art. 216, Art. Art. 220 (sic), Art. 225, Art. 230, Art. 232 numeral 1, 3 y 5 del Art. 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como el Art. 232 y Art. 297 ibidem ..." b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa identificada con el número 053-2015-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) Con fecha 18 de mayo de 2015 a las 11h10, se recibe en este Despacho el expediente en setenta y ocho (78) fojas. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, a la señora MAYRA JEANETH MOLINA MIRANDA, responsable del manejo económico de la Alianza Política Unidad Plurinacional de las Izquierdas, listas 15-18 (Movimiento Popular Democrático-Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik) de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Tungurahua en su domicilio ubicado en la parroquia Huachi Grande y/o en su lugar de trabajo situado en las calles Cevallos y Mera, Cooperativa Amanecer Popular, segundo piso, oficina 303 de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 01 de junio de 2015 a las 11h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, ubicado en las calles Gustavo A. Becquer y Azorín de la ciudad de Ambato. **TERCERO.-** Hágase conocer a la señora MAYRA JEANETH MOLINA MIRANDA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Tungurahua; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo N37-42 y Portales
P.B.O. (593) 02 381 5000
Cajal - Pichincha
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

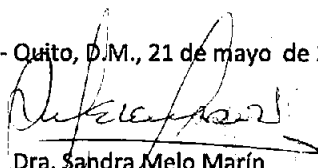


CAUSA No. 053-2015-TCE

de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.-** La Dra. Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la Defensoría Pública Provincial de Tungurahua, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Alex Santiago Villafuerte Maisa, como patrocinador de la denunciante y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que asuma la defensa, así como las direcciones electrónicas alexvillafuerte@cne.gob.ec y sandraperez@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **OCTAVO.-** Asígnese la casilla contencioso electoral No. 002 previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **NOVENO.-** De conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 21 de mayo de 2015.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA